8 No.4 (2024): Journal Scientific MQRInvestigar ISSN: 2588–0659
https://doi.org/10.56048/MQR20225.8.4.2024.3601-3624

Effectiveness of the mechanisms for the protection of Human Rights in the Ecuadorian Constitution

Efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos en la Constitución Ecuatoriana

Autores:

Padrón -icuña, Luis Vinicio
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador

lvpadronv33@est.ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0009-0002-6577-2258

Vázquez-Martínez, David Sebastián
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUENCA
Cuenca– Ecuador

david.vazquez@ucacue.edu.ec

https://orcid.org/0000-0002-7430-0351

Fechas de recepción: 25-OCT-2024 aceptación: 07-NOV-2024 publicación: 15-DIC-2024

https://orcid.org/0000-0002-8695-5005
http://mqrinvestigar.com/

Resumen

La efectividad de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución Ecuatoriana ha sido objeto de debate y cuestionamientos, el presente estudio tuvo como objetivo evaluar dicha efectividad, identificando las áreas con problemas para fortalecer el proceso jurídico; para lo cual se utilizó una metodología mixta que combinó una encuesta y un análisis documental. La encuesta recopiló la percepción de 10 jueces de la provincia de Cañar, donde los resultados revelaron una brecha entre el marco normativo sólido y su aplicación práctica, destacando desafíos como el desconocimiento ciudadano de derechos y mecanismos, la debilidad institucional, la falta de garantías para grupos vulnerables y la desconfianza en la justicia, además, se evidencia una falta de confianza en los mecanismos de protección de derechos humanos, con la mayoría creyendo que tienen poco o ningún impacto; siendo así se ha realizado una propuesta de fortalecimiento sobre el uso de los mecanismos de protección de los derechos humanos en el país, misma que busca la preparación de mejor forma de los jueces, abogados y trabajadores del sistema judicial en general.

Palabras clave: Mecanismos de protección; Derechos humanos; Constitución

Abstract

The effectiveness of the mechanisms for the protection of Human Rights enshrined in the Ecuadorian Constitution has been the subject of debate and questioning. The present study aimed to evaluate said effectiveness, identifying the areas with problems to strengthen the legal process; for which a mixed methodology was used that combined a survey and a documentary analysis. The survey collected the perception of 10 judges from the province of Cañar, where the results revealed a gap between the solid regulatory framework and its practical application, highlighting challenges such as citizen ignorance of rights and mechanisms, institutional weakness, lack of guarantees for vulnerable groups and distrust in justice. In addition, there is evidence of a lack of confidence in the mechanisms for the protection of human rights, with the majority believing that they have little or no impact; thus, a proposal has been made to strengthen the use of human rights protection mechanisms in the country, which seeks to better prepare judges, lawyers and workers in the judicial system in general.

Keywords: Protection mechanisms; Human Rights; Constitution

Introducción

Un gran número de países han optado por promulgar constituciones en las que estos derechos son considerados como fundamentales. No obstante, es importante destacar que la eficacia de los mecanismos de protección puede diferir considerablemente de un país a otro, presentando una amplia variabilidad en su funcionamiento y resultados (Nash, 2020). Si consideramos el panorama a nivel macro, podemos apreciar una clara disparidad en la manera en que se aplican y garantizan los Derechos Humanos.

Dentro del contexto de América Latina, las constituciones de los países tienen una base y principios similares en relación con los Derechos Humanos. Sin embargo, los hechos demuestran que existe una variedad de formas en que se implementan estos mecanismos de protección. Hay una serie de desafíos que son frecuentes y se encuentran ampliamente extendidos, como por ejemplo la corrupción, la no suficiente independencia del sistema judicial y la falta de solidez en las instituciones, los cuales tienen un impacto directo y negativo en la eficacia de las garantías constitucionales (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021).

Con referencia a Ecuador, es importante destacar que la Constitución de 2008 trajo consigo una perspectiva vanguardista en lo que respecta a los Derechos Humanos, ya que se logró reconocer un extenso abanico de derechos y se establecieron diversos mecanismos para garantizar su salvaguardia (Pinargote, 2022). A pesar de esto, se mantienen presentes obstáculos en la adecuada implementación de estos mecanismos a nivel local. La corrupción, junto con la inestabilidad política y las limitaciones que existen en la capacidad institucional, ha ocasionado una serie de obstáculos que tienen un impacto negativo en la completa protección de los Derechos Humanos (Torres & Suqui, 2022).

Parte del análisis minucioso de estos derechos de protección es la revisión de la ley, en este caso la Constitución del Ecuador consagra de manera significativa los Derechos Humanos mediante diversos artículos que establecen principios fundamentales para garantizar la protección de la dignidad humana y el bienestar integral de la sociedad (León et al., 2022).

En primer lugar, el artículo 11 establece el derecho a la vida y prohíbe la tortura, consolidando el principio de no violencia y respeto a la integridad personal.

Asimismo, el artículo 66 subraya la importancia de un ambiente sano y equilibrado, vinculando estrechamente los derechos humanos con la preservación del medio ambiente, reconocido además como sujeto de derechos en este marco constitucional. El reconocimiento de derechos no se limita al ámbito individual, sino que abarca dimensiones colectivas (Echeverry, 2021). El artículo 68 otorga derechos a la naturaleza, reconociendo su derecho a existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

De la misma forma, el artículo 81 consagra el derecho a una educación integral y de calidad, fomentando el respeto a los derechos humanos, la diversidad cultural y ambiental, mientras que el artículo 83 y el artículo 84 garantizan los derechos de personas con discapacidad y adultos mayores, respectivamente, asegurando su inclusión plena en la sociedad.

La protección de los derechos humanos se extiende a situaciones específicas, como la movilidad humana, abordada en el artículo 86, este artículo reconoce y garantiza los derechos de las personas en movilidad, asegurando que ninguna persona sea expulsada, devuelta o extraditada por motivos políticos. Asimismo, el artículo 88 regula el uso de la biotecnología y establece principios éticos, salvaguardando los derechos de la naturaleza en este contexto.

En el ámbito jurídico, la Constitución fortalece la protección de los derechos al consagrar el derecho a la tutela judicial efectiva, consagrado en el artículo 94, el cual garantiza el acceso a la justicia, la pronta y cumplida justicia, y prohíbe la indefensión, asegurando que los mecanismos legales estén al alcance de todos los ciudadanos para garantizar la efectiva protección de sus derechos fundamentales. Estos artículos, interconectados y complementarios, conforman un marco legal integral que respalda la protección de los Derechos Humanos en el contexto ecuatoriano.

La Constitución de la República del Ecuador, aprobada en el año 2008, consagra un amplio catálogo de derechos y garantías constitucionales con el objetivo de salvaguardar los derechos humanos de todos los ciudadanos ecuatorianos (García & Hernández, 2020). En este sentido, el texto constitucional establece diversos mecanismos jurídicos destinados a la protección y tutela efectiva de estos derechos fundamentales.

No obstante, la mera existencia de estas herramientas legales no implica necesariamente su eficacia y aplicación práctica en la realidad social del país. Es necesario analizar de manera crítica si estos mecanismos constitucionales han logrado cumplir su propósito de garantizar el respeto y ejercicio pleno de los derechos humanos en el territorio ecuatoriano (Bas, 2020).

Para ello, se requiere examinar aspectos como la accesibilidad y difusión de estas garantías constitucionales, la capacidad del sistema judicial para atender y resolver de manera oportuna los casos de vulneración de derechos, la asignación de recursos y la implementación de políticas públicas que permitan materializar estas protecciones en la vida cotidiana de los ciudadanos (Navas et al., 2022).

Asimismo, resulta imprescindible considerar las particularidades y desafíos propios del contexto social, económico y cultural de Ecuador, así como los posibles obstáculos o limitaciones que puedan enfrentar ciertos grupos vulnerables, como pueblos indígenas, mujeres, niños y personas en situación de movilidad humana, al momento de acceder a estos mecanismos de protección constitucional (Restrepo et al., 2020).

Siendo así que el problema es el deterioro de la capacidad de los órganos de supervisión para abordar y reparar las violaciones de derechos humanos. A pesar de su existencia, debe evaluarse críticamente la eficacia de estas instituciones para atender quejas, imponer sanciones e implementar cambios sustanciales para proteger los derechos fundamentales. En vista de esto la pregunta científica que se ha planteado es ¿Cómo se puede evaluar la efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos establecidos en la Constitución Ecuatoriana?, respecto a la pregunta de investigación el objetivo general es evaluar la efectividad de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución del Ecuador identificando las áreas con problemas para fortalecer el proceso jurídico.

Para el cumplimiento del objetivo planteado en principio se busca analizar la evolución de los derechos humanos en el marco legislativo nacional e internacional, así como los organismos que velan la protección de estos derechos. Seguido, pretenden recolectar información respecto a la opinión de los jueces respecto a los mecanismos de protección de los Derechos Humanos que existen en el Ecuador y la constitucionalidad de estos, finalmente

se propone una estrategia de fortalecimiento y protección de la efectividad de los mecanismos de protección de Derechos Humanos en el Ecuador.

Desarrollo

Evolución histórica de los derechos humanos y sus mecanismos de protección

La historia de los derechos humanos es un testimonio de la lucha continua de la humanidad por la dignidad, la justicia y la igualdad; desde los albores de la civilización, los seres humanos han buscado establecer normas y principios que protejan a los individuos del abuso de poder (Rochín, 2020). Con el tiempo, esta persecución ha adoptado muchas formas, desde antiguos códigos legales hasta declaraciones y convenciones modernas, que han adaptado sus marcos normativos a la temporalidad y han buscado la promoción de los derechos humanos considerando que su evolución y su reconocimiento sea mundial y permita a la sociedad tener una vida digna.

La idea de que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos es un concepto que ha evolucionado a lo largo de la historia (Rochín, 2020). Aunque las raíces de los derechos humanos se remontan a las antiguas civilizaciones, una de ellas fue Roma en la cual se presentaron dos escuelas, la primera de los Patricios que consideraban que los derechos humanos tenían derechos por el hecho de ser humanos lo que se considera una forma de reconocimiento de derechos teleológicos; y en segundo punto se encontraba la escuela Escolástica que fue un compendio de la reología judía y cristiana (Proner et al., 2024).

El camino hacia el reconocimiento universal de los derechos humanos ha sido largo y difícil, y estaba marcado tanto por avances notables como por dolorosos retrocesos. Los primeros pasos hacia la codificación de los derechos individuales se pueden encontrar en documentos históricos como la Carta Magna británica de 1215, que limitó los poderes de la monarquía y estableció ciertos derechos para los ciudadanos (Madrazo de Rebollo, 1969). Esta fue la primera representación normativa en la que se avistaba el reconocimiento de los derechos humanos, donde el rey Juan Sitierra y los nobles por la relación de poder y de ayuda creada firmaron la misma donde se definían los primeros derechos humanos relacionados con que los ciudadanos no podían ir presos previo a un juicio y debían ser juzgados por un juez de manera correcta, dejando de lado el poder de la iglesia sobre la política (UNESCO, 2009).

Sin embargo, fue en la era de la Ilustración cuando se gestaron las bases filosóficas que los sustentarían. Pensadores como Locke, Rousseau y Montesquieu desafiaron el poder absoluto de los monarcas y defendieron los derechos naturales del individuo, como la vida, la libertad y la propiedad privada (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2021); donde estos pensadores consideraban que la sociedad estaba ligada a un contrato social lo que se asocia a la corriente del contractualismo donde el poder filosófico no está ligado al poder divino; esta teoría destaca que el pueblo cede una parte de sus libertades al Estado mediante una declaración de democracia mediante el sufragio, como fue el pensamiento de Montesquieu y su relación con las primeras cartas magnas (Peces, 2005).

A lo largo de los siglos, la lucha por los derechos humanos ha sido un proceso constante y lleno de desafíos, el constitucionalismo liberal fue uno de los primeros hitos en la construcción de los derechos humanos la Declaración de Independencia de los Estados Unidos de 1776 tras la lucha de las 13 colonias fue un punto de importancia (Illueca, 2021) y la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 son encarnaciones concretas de estos ideales y sientan las bases para un mayor desarrollo de los derechos humanos, en esta declaración los derechos se basaban en la utilidad social existente (Mark, 2022). La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano fue una de las mayores referencias en la declaración de los derechos humanos ya que estos derechos estaban basados en la utilidad pública, en esta época los principales derechos humanos reconocidos eran la libertad, vida, propiedad privada, seguridad a los bienes y la resistencia a la opresión (Jellinek, 2023).

En la evolución de los derechos humanos es preciso destacar la Constitución de los Jacobinos en 1795, misma que provoco la abolición de la monarquía y permitió el paso a los derechos de educación y asistencia social sentando los primeros pasos para el constitucionalismo liberal donde el Estado fue frenado mediante la teoría abstencionista (Santano, 2020). Como se observa las revoluciones americana y francesa, fueron hitos fundamentales en la afirmación de los derechos civiles y políticos. Sin embargo, estos derechos no eran universales y excluían a grandes grupos de la población, como mujeres, personas de color y minorías; para lo cual fue necesario un largo proceso de luchas sociales y movimientos por

los derechos civiles para ampliar la noción de derechos humanos y reconocer la dignidad de todas las personas (Berrocal & Villa, 2023).

A su vez, se debe considerar que no solo las dos declaraciones anteriores fueron de importancia en la conceptualización de los derechos humanos, también se debe considerar la Declaración de los Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado dado en Rusia en 1918 que marcaron el constitucionalismo liberal y adentraron los derechos de salud, educación, trabajo y seguridad social como parte de los derechos humanos (Estepa & Maisonnave, 2020). No obstante, cada una de estas declaraciones se enmarcaba en una corriente respecto al trabajo que desarrollaban sobre los derechos humanos. Cabe destacar que las declaraciones de Estados Unidos y Francesa establecen un Estado Liberal, mientras que la declaración de Rusia establece un Estado Socialista.

Debido a las constante revoluciones y las necesidades de la sociedad surge la corriente del Revisionismo del Marxismo que combinan ambos estados y habla del Estado Social como una tercera vía en el reconocimiento de los derechos humanos ya que las posteriores declaraciones combinan los derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales (Lenin, 2020). El siglo XIX y la mitad del siglo XX fue un punto de inflexión en la historia de los derechos humanos, donde las atrocidades cometidas durante las dos guerras mundiales pusieron de relieve la urgente necesidad de un marco internacional para la protección de los derechos fundamentales, y su reconocimiento como tal en un marco normativo mundial.

Tras una revolución y un evento mundial como lo fue la Segunda Guerra Mundial mediante la Carta de San Francisco en 1945 se fundó la Organización de las Naciones Unidas y posterior la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948 constituyeron un avance sin precedentes a este respecto (Comité de Derechos Humanos, 2022). Esta declaración estaba formada por los derechos del liberalismo y los derechos del modelo social, sin embargo no era universales ni completamente vinculantes; ya que, los países dependiendo de sus corrientes políticas reconocían diferentes derechos por lo cual se da la creación de dos pactos internacionales. El primero fue el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) que fue creado en 1966 y tiene una aplicación directa

e inmediata en aquellos países que hayan ratificado el pacto, donde el Comité de los Derechos Humanos es el organismo encargado de proteger los derechos reconocidos en este pacto (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966).

El segundo instrumento creado a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos es el Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales (PIDESC) que igualmente fue creado en 1966 sin embargo, los derechos reconocidos en este pacto eran de tratamiento marginado y aplicación progresiva esto se evidencia ya que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales fue creado en 2008 y desde esta fecha existían un organismo que proteja los derechos que se reconocían en este pacto. Como se evidencia, la evolución de los derechos humanos es una lucha constante por primera vez en la historia, se desarrolló un conjunto de principios universales que reconocían la dignidad inherente y los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana. Para mayor comprensión de la evolución de los Derechos Humanos se presenta el siguiente esquema:

Figura 1.

Evolución Histórica de los Derechos Humanos.

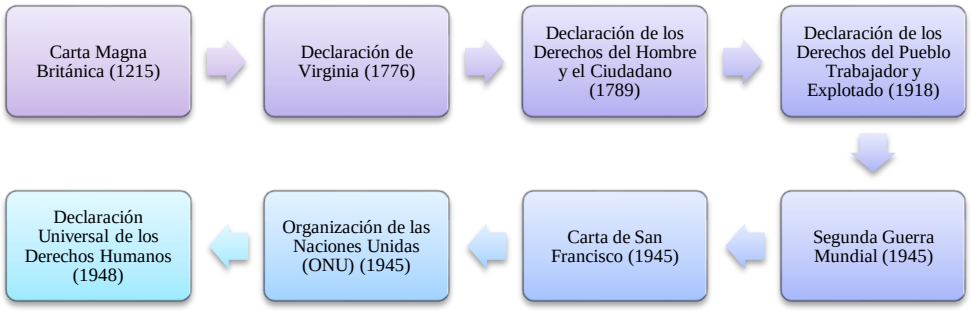

Nota: Cuadro realizado en base a los hitos históricos que marcaron la evolución de los derechos humanos. Elaborado por: Padrón (2024).

En las últimas décadas, los derechos humanos han sido objeto de un desarrollo normativo y organizativo significativo, impulsado por la creación de mecanismos de protección tanto a nivel internacional como nacional. Estos mecanismos se han diseñado para garantizar la

implementación efectiva de los derechos humanos consagrados en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 (Naciones Unidas, 1948) y tratados fundamentales, como los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966). A nivel internacional, se destacan instituciones como el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, los tribunales regionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que desempeñan un papel crucial en la interpretación y aplicación de los tratados de derechos humanos (Santano, 2020).

En el ámbito nacional, muchos países han incorporado principios de derechos humanos en sus constituciones y sistemas legales, y han establecido instituciones como defensores del pueblo y comisiones nacionales de derechos humanos (Defensoría del Pueblo, 2024). Estas entidades actúan como guardianes de los derechos fundamentales, investigando violaciones y promoviendo la educación en derechos humanos. Además, organizaciones no gubernamentales como Amnistía Internacional y Human Rights Watch juegan un papel esencial en la vigilancia independiente y la promoción de reformas (Bas, 2020).

El campo de los derechos humanos ha seguido evolucionando para responder a nuevos desafíos, como la protección de los derechos de grupos vulnerables (mujeres, niños, personas con discapacidad) y la incorporación de preocupaciones emergentes como la privacidad en la era digital y el derecho a un medio ambiente saludable (Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966). A pesar de estos avances, persisten desafíos globales significativos, como la aplicación desigual de las normas internacionales, los conflictos armados, la pobreza extrema y la discriminación, que continúan amenazando los derechos básicos de millones de personas (Estepa & Maisonnave, 2020).

La protección de los derechos humanos a nivel internacional se sustenta en un complejo entramado de tratados, convenciones y organizaciones multilaterales que buscan garantizar el respeto, la protección y el cumplimiento de estos derechos fundamentales. Instrumentos clave como la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos,

Sociales y Culturales (1976) establecen normas y obligaciones que los estados deben cumplir para garantizar los derechos humanos. Organismos como las Naciones Unidas y sus órganos especializados, junto con sistemas regionales como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, juegan un papel central en monitorear y fomentar el cumplimiento de estas normativas.

Además de los organismos internacionales, las organizaciones no gubernamentales (ONGs) también desempeñan un papel fundamental en la protección y promoción de los derechos humanos. Organizaciones como Amnistía Internacional, Human Rights Watch y Transparencia Internacional se dedican a investigar y documentar abusos, sensibilizar a la opinión pública y presionar a los gobiernos para que tomen medidas concretas en la defensa de los derechos humanos. Estas organizaciones también brindan apoyo y recursos a las víctimas y colaboran con instancias internacionales para garantizar que se haga justicia en casos de violaciones.

El enfoque en la protección de los derechos humanos a nivel internacional implica un esfuerzo colectivo que involucra tanto a organismos intergubernamentales como a ONGs. Los procedimientos especiales de la ONU, como los relatores especiales y los grupos de trabajo, junto con las acciones de las ONGs, permiten una supervisión constante y especializada de las violaciones de derechos humanos, asegurando la emisión de informes y recomendaciones. Estos instrumentos orientan las políticas y acciones de los estados para mejorar las condiciones de los derechos humanos en todo el mundo. La combinación de estos esfuerzos es clave para lograr una protección efectiva y sostenida de los derechos humanos a nivel global.

Material y métodos

La investigación se desarrolló bajo un enfoque cuantitativo, ya que se utilizaron gráficos, estadísticas y otros elementos matemáticos para sustentar el análisis (Hernández Sampieri et al., 2014). Este enfoque resultó útil, pues se diseñó una encuesta semiestructurada para la recolección de datos objetivos y estadísticos, lo que permitió presentar la información de manera clara y precisa. Además, en el ámbito cualitativo, se emplearon métodos como el análisis de contenido de documentos legales, decisiones judiciales y disposiciones

constitucionales, con el objetivo de identificar los modelos, interpretaciones y enfoques empleados para la protección de los derechos humanos.

Nivel de Investigación

El nivel de investigación fue de tipo descriptivo, lo cual permitió una descripción detallada de las respuestas obtenidas mediante la aplicación de las encuestas (Hernández Sampieri et al., 2014). A su vez, el estudio se centró en esclarecer la efectividad de los recursos previstos en la Constitución para la protección de los derechos humanos, resultando este tipo de investigación adecuado para analizar y comprender los datos recogidos.

Método, Técnicas e Instrumentos de Investigación

Se empleó el método de la encuesta para la recolección de información (Puente, 2020). Estas encuestas se realizaron a expertos legales en derechos humanos, con el fin de obtener sus perspectivas, experiencias y opiniones, lo que enriqueció la comprensión sobre la implementación de los mecanismos existentes. Asimismo, se recopilaron estadísticas cuantitativas acerca de las opiniones de estos expertos respecto a los mecanismos vigentes en el país. El análisis cuantitativo incluyó técnicas estadísticas como el análisis de regresión para examinar las relaciones de causa y efecto, así como las correlaciones entre variables (Bericat, 2020). También se aplicaron métodos de investigación estructural para obtener datos cuantitativos sobre las percepciones públicas en torno a la eficacia de dichos mecanismos. Las herramientas de investigación incluyeron una combinación de guías de entrevista, protocolos de análisis de contenido, cuestionarios estructurados y una recopilación sistemática de datos. La integración de datos cualitativos y cuantitativos mejoró la validez y credibilidad de los resultados al ofrecer una visión integral sobre la efectividad de los mecanismos de derechos humanos en el marco constitucional del país.

Población y Muestra

La población incluyó el conjunto total de jueces que laboran en el sistema público de la provincia de Cañar, mientras que la muestra se seleccionó mediante un muestreo por conveniencia, abarcando a 10 jueces que trabajan en el Sistema Judicial de dicha provincia (Hernández Sampieri et al., 2014). Esta muestra permitió realizar un estudio específico y

detallado sobre las percepciones y experiencias de los jueces en torno a la implementación de los mecanismos de protección de derechos humanos.

Resultados

Los resultados obtenidos muestran una notable desconfianza hacia la capacidad de la Constitución ecuatoriana para garantizar los derechos humanos. Una mayoría de los encuestados considera que la Constitución no protege adecuadamente estos derechos, mientras que un número considerable expresa incertidumbre al respecto. Solo una minoría confía en que la Constitución asegura correctamente la protección de los derechos humanos. Estos hallazgos evidencian la necesidad de revisar y posiblemente reformar el marco constitucional para mejorar tanto la percepción pública como la efectividad real de esta protección.

En cuanto a la efectividad de los mecanismos de protección de derechos humanos consagrados en la Constitución, los resultados son igualmente desalentadores. La mayoría de los encuestados los califica como poco o nada efectivos, mientras que solo una pequeña fracción los considera funcionales. Esto refleja una falta de confianza generalizada en la capacidad de estos mecanismos para garantizar la protección de los derechos humanos, lo que subraya la urgencia de evaluar su funcionamiento y realizar mejoras sustanciales que garanticen una protección efectiva.

Los resultados también revelan que la mayoría de los encuestados nunca ha recurrido a los mecanismos constitucionales para proteger sus derechos humanos. Este hecho puede interpretarse de distintas maneras: podría indicar que muchas personas no se han visto en situaciones que requieran su uso, lo que refleja una percepción de seguridad en el respeto a los derechos, o bien, podría señalar un desconocimiento o desconfianza en estos mecanismos, lo que dificulta su aplicación efectiva. Además, los encuestados que han utilizado estos mecanismos manifiestan una clara insatisfacción con los resultados obtenidos, lo que sugiere fallos en su implementación o efectividad. Solo una minoría expresó estar satisfecha, lo que refuerza la necesidad de reformar y mejorar estos mecanismos para garantizar resultados más satisfactorios.

Respecto a la imparcialidad de las autoridades judiciales en la protección de los derechos humanos, los resultados reflejan una grave falta de confianza en el sistema judicial. La mayoría de los encuestados cree que las autoridades no actúan de manera imparcial o tienen dudas al respecto, lo que sugiere la necesidad de mejorar la transparencia y la objetividad en la administración de justicia. Del mismo modo, la percepción sobre la eficiencia de la Defensoría del Pueblo es predominantemente negativa, ya que la mayoría de los encuestados considera que no cumple eficazmente su rol en la protección de los derechos humanos. Esto revela una insatisfacción generalizada con el desempeño de esta institución y señala la necesidad de fortalecer su eficacia operativa.

Los datos también sugieren una falta significativa de conocimiento sobre los derechos humanos entre la ciudadanía. La mayoría de los encuestados opina que los ciudadanos no están suficientemente informados sobre sus derechos según la Constitución, lo que resalta la importancia de reforzar la educación y la divulgación sobre estos derechos. Además, la accesibilidad de los mecanismos de protección es percibida como limitada. La mayoría de los encuestados considera que estos mecanismos no son accesibles para toda la población, lo que refleja una barrera importante para su efectividad y destaca la necesidad de mejorar tanto su accesibilidad como su alcance.

Finalmente, los encuestados expresaron una marcada sensación de inseguridad respecto a la protección de sus derechos humanos por parte de la Constitución en caso de ser vulnerados. La mayoría se siente poco o nada segura de que sus derechos serán protegidos, lo que indica una percepción generalizada de que los mecanismos constitucionales no son eficaces ni accesibles para garantizar la protección de los derechos humanos. En conjunto, estos resultados subrayan la urgencia de llevar a cabo reformas profundas para fortalecer la protección de los derechos humanos en Ecuador, así como la necesidad de una mayor educación y concienciación sobre estos derechos entre la población.

Conclusiones

Los resultados de la encuesta reflejan una tendencia preocupante que coincide con los hallazgos del informe "Situación de los Derechos Humanos en Ecuador" elaborado por la Defensoría del Pueblo en 2021. En dicho informe, se subraya la urgencia de fortalecer los

mecanismos de promoción y protección de los derechos fundamentales. Aunque la Constitución ecuatoriana reconoce un amplio conjunto de derechos, su aplicación efectiva enfrenta serios desafíos, atribuidos a factores como la falta de conocimiento de la ciudadanía, la debilidad institucional y la persistencia de prácticas discriminatorias (Defensoría del Pueblo, 2024).

De manera similar, los resultados son consistentes con el estudio realizado por Rivera (2020), donde se evidenció que el 68% de los ecuatorianos percibe que los organismos estatales encargados de proteger los derechos humanos carecen de los recursos y la autonomía necesarios para cumplir eficazmente su labor. Este estudio también reveló una percepción negativa sobre la capacidad del sistema de justicia para actuar de manera imparcial y eficiente en casos de violaciones a los derechos fundamentales (Montero et al., 2024).

En cuanto al rol de los medios de comunicación y la sociedad civil, los resultados de la encuesta ofrecen una perspectiva diferente a la de la investigación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2022). La ONU destacó la importancia de estos actores en la promoción y defensa de los derechos humanos en Ecuador, subrayando el papel vital de las organizaciones no gubernamentales y los medios independientes en denunciar violaciones y exigir rendición de cuentas a las autoridades. Esta diferencia en los resultados podría sugerir una desconexión entre la percepción pública y el impacto real del trabajo de estos sectores.

Respecto a las recientes reformas constitucionales, los resultados divididos de la encuesta reflejan las preocupaciones expresadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Aunque la CIDH ha reconocido ciertos avances en áreas como los derechos colectivos y ambientales, también ha manifestado inquietudes sobre reformas que podrían comprometer la independencia judicial y las garantías procesales en casos de violaciones a los derechos fundamentales (Galiano & Tamayo, 2020).

El elevado número de encuestados que afirma haber sido víctima o testigo de violaciones a los derechos humanos en Ecuador encuentra respaldo en el informe "Panorama de la Situación de los Derechos Humanos en Ecuador" de Amnistía Internacional (2021). Este informe documenta numerosos casos de violencia estatal, criminalización de la protesta social, discriminación hacia grupos vulnerables y restricciones a la libertad de expresión,

destacando la gravedad y la extensión de estos problemas en el país (Amnistía Internacional, 2021).

Finalmente, la unanimidad de los encuestados que expresan la necesidad de que Ecuador ratifique e implemente más tratados internacionales sobre derechos humanos resuena con las recomendaciones formuladas por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en su examen periódico de 2022. El Comité instó al Estado ecuatoriano a adherirse a instrumentos internacionales clave, como el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a fortalecer la implementación de los tratados ya ratificados (Comité de Derechos Humanos, 2022).

Estos hallazgos, en conjunto, subrayan la necesidad urgente de reformas sustanciales para garantizar una protección más efectiva de los derechos humanos en Ecuador, mediante el fortalecimiento institucional, el aumento de la educación y la conciencia pública, y el compromiso con los estándares internacionales.

Referencias bibliográficas

Acosto, W. (2012). La infancia como sujeto de derechos según UNICEF. Aportes para una lectura crítica y de extrañamiento. *Pedagogía y Saberes*(37), 89-101. http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=614064827008

Aldana, A. (2021). Ordenamiento territorial y construcción de paz: retos desde los Derechos Humanos. *Trabajo social, 23*(2), 127-145. https://doi.org/10.15446/ts.v23n2.91177

Amnistía Internacional. (2021). *Amnistía Internacional*. https://www.amnesty.org/es/location/americas/south-america/ecuador/report-ecuador/

Bas, M. (2020). Estado-empresas transnacionales: cambios en el régimen de solución de controversias inversor-Estado y redefinición de la soberanía a la luz de la protección de los derechos humanos. *Relaciones Internacionales, 29*(59), 271-288. https://doi.org/10.24215/23142766e116

Benítez, M. (2022). Constitucionalización del Derecho Internacional de los Derechos Humanos: Una mirada desde el enfoque Basado en Derechos Humanos y Goce Efectivo de Derechos. *Revista Jurídica Mario Alario D'Filippo, 14*(27), 155-179.

Bericat, E. (2020). ¿ Son las personas mayores tan felices como las jóvenes? Limitaciones metodológicas de los análisis de regresión. *Empiria. Revista de Metodología de las Ciencias Sociales*(47), 153-183.

Berrocal, J., y Villa, S. (2023). Evolución de los derechos humanos en el contexto histórico de las democracias occidentales desde mediados del siglo XX a principios del siglo XXI. *Justicia, 28*(44), 55-64. https://doi.org/10.17081/just.28.44.6545

Comité de Derechos Humanos. (11 de Enero de 2022). *Naciones Unidas*. https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-seventh-periodic-report-ecuador

Convención conta la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (10 de Diciembre de 1984). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-against-torture-and-other-cruel-inhuman-or-degrading

Convención Interamerica de Derechos Humanos (22 de Noviembre de 1969). https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (23 de Diciembre de 2006). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-all-persons-enforced

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (21 de Diciembre de 1965). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial

Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (18 de Diciembre de 1990). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers

Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (18 de Diciembre de 1979). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women

Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (13 de Diciembre de 2006). https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/CRPD_TrainingGuide_PTS19_sp.pdf

Convención sobre los Derechos del Niño (20 de Noviembre de 1989). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-child

Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2021). *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos n.° 17: interacción entre el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.* CIDH.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

Defensoría del Pueblo. (2024). *EXPLORANDO LOS HORIZONTES DE LA MOVILIDAD HUMANA: SITUACIÓN HUMANITARIA Y DERECHOS HUMANOS EN ECUADOR.* https://www.dpe.gob.ec/la-defensoria-del-pueblo-presento-el-informe-explorando-los-horizontes-de-la-movilidad-humana-situacion-humanitaria-y-derechos-humanos-en-ecuador/

Denuncias relativas a violaciones de derechos humanos. (2020). Naciones Unidas: https://www.ohchr.org/es/treaty-bodies/human-rights-bodies-complaints-procedures

Echeverry, Y. (2021). La participación ciudadana como mecanismo de protección del medioambiente: el caso de la consulta previa en comunidades étnicas. *Precedente Revista Jurídica, 20*, 89-121. https://doi.org/10.18046/prec.v20.4852

Estepa, C., y Maisonnave, M. (2020). ORIGEN, FUNDAMENTO Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS. *Revista Direitos Humanos & Sociedade, 3*(1), 43-56.

Farfán, D., Macías, K., y Intriago, A. (2021). *LAS MEDIDAS DE PROTECCION FRENTE A LA VIOLENCIA DE LAS MUJERES EN EL ECUADOR.* Portoviejo: Universidad San Gregorio de Portoviejo. http://repositorio.sangregorio.edu.ec:8080/handle/123456789/2080

Galiano, G., y Tamayo, G. (2020). Análisis constitucional de los derechos personalísimos y su relación con los derechos del buen vivir en la Constitución de Ecuador*. *Revista de Derecho Privado*(34), 123-156. https://doi.org/10.18601/01234366.n34.05

Galindo, N. (2021). Los casos difíciles y la tarea del Juez Hércules en el pensamiento de Ronald Dworkin. *Revista de la Facultad de Derecho de México, 71*(219), 567-602. https://doi.org/10.0.86.185/fder.24488933e.2021.279-2.79004

García, R., y Hernández, O. (2020). Derechos humanos y mecanismos de control normativo internacional en el marco de la pandemia Covid-19. *Utopía y praxis latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*(Extra 8), 116-132.

González, M., y Groves, T. (2021). La Unesco y la Ley General de Educación: La influencia de los organismos internacionales en torno a la modernización educativa en el franquismo. *Historia y memoria de la educación: HMe*.

Grández, A., Ramos, G., Carrasco, A., y Bluoin, C. (2021). Guía para actores judiciales: acceso a la justicia de personas refugiadas y migrantes en el Perú desde los estándares internacionales de protección de los derechos humanos.

Illueca, A. (16 de Junio de 2021). *La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia*. La Prensa: https://www.prensa.com/impresa/opinion/la-declaracion-de-derechos-del-buen-pueblo-de-virginia/

Jellinek, G. (2023). *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano.* Ediciones Olejnik.

Larrea, N. (2021). Dramas y dilemas en las intervenciones sobre la infancia “en riesgo” en un dispositivo estatal de protección de derechos. *Cuadernos de antropología social*(53), 119-136.

Lenin, V. (2020). Marxismo e revisionismo. *Germinal: marxismo e educação em debate, 12*(2), 414-421.

Lerussi, R. (2020). Orientaciones feministas para un nuevo derecho del trabajo. *Revista Direito e Práxis, 11*, 2725-2742. https://doi.org/10.1590/2179-8966/2020/50159

Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, Registro Oficial Suplemento 52 de 22-oct-2009 (22 de Octubre de 2009). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ecu_org2.pdf

Madrazo de Rebollo, A. (1969). Lecciones de historia de la civilización y de las instituciones. *La Edad Media*, 265-272.

Magana, J. L. (28 de Junio de 2022). *El acceso al aborto es un derecho humano*. https://www.hrw.org/es/news/2022/06/28/el-acceso-al-aborto-es-un-derecho-humano

Mark, H. (08 de Junio de 2022). *Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano*. World History: https://www.worldhistory.org/trans/es/2-2012/declaracion-de-los-derechos-del-hombre-y-el-ciudad/

Montero, M., Gasca, S., y Martínez, E. (2024). Percepción de los Derechos Humanos y Derecho a la Paz de jóvenes universitarios de programas de Comunicación, en dos universidades de América Latina. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades, 5*(3), 836-850. https://doi.org/10.56712/latam.v5i3.2079

Mora, A., Sanchéz, M., Cajamarca, A., y Idrovo, D. (2022). El sistema automático de trámite judicial en Ecuador: ¿vulnera derechos fundamentales? *Revista chilena de derecho y tecnología, 11*(1), 203-228. https://doi.org/10.5354/0719-2584.2022.61859

Moreno, P., Jaya, N., Alban, J., y Zambrano, A. (2021). Impacto de la globalización en la protección de los derechos humanos en Ecuador. *Revista Universidad y Sociedad, 13*(5), 551-556. http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S2218-36202021000500551&script=sci_arttext

Naciones Unidas. (2005). *Acción mundial contra la corrupción* . https://www.unodc.org/pdf/corruption/publications_merida_s.pdf

Naciones Unidas. (16 de Febrero de 2011). *Mecanismos de Derechos Humanos de Naciones Unidas.* https://acnudh.org/wp-content/uploads/2011/02/Folleto-Naciones-Unidas-ESPANOL.pdf

Naciones Unidas. (2012). El Sistema de Tratados de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. *Folleto Informativo N.º 30, 1*, 1-77.

Naciones Unidas. (2020). *Aumentar la aplicación de las conclusiones de los mecanismos internacionales de derechos humanos*. OHCHR: https://www.ohchr.org/es/about-us/what-we-do/our-roadmap/increasing-implementation-outcomes-international-human-rights-mechanisms

Nash, C. (2020). La eficacia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en tiempo de cólera. *Revista Tribuna Internacional, 9*(17). https://doi.org/10.5354/0719-482X.2020.55276

Navarro, A. B. (2020). Protección internacional, género y derechos humanos. *Anuario de los Cursos de Derechos Humanos de Donostia-San Sebastián: Donostiako Giza Eskubideei Buruzko Ikastaroen Urtekaria*(20), 21-108.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. (2018). *¿Cómo puedo presentar una denuncia sobre violaciones a los derechos humanos?* Biblioteca General de las Naciones Unidas: https://ask.un.org/faq?gid=605&qid=13555

Organización de las Naciones Unidas. (02 de Noviembre de 2022).

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (16 de Diciembre de 1966). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights

Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (16 de Diciembre de 1966). https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights

Peces, G. (2005). Reflexiones sobre la evolución histórica y el concepto de dignidad humana. *Desafíos actuales a los derechos humanos : la violencia de género, la inmigración y los medios de comunicación*, 15-36. https://www.torrossa.com/en/resources/an/2508800

Pinargote, M. (2022). Derechos humanos y violencia de género en Ecuador. *Revista Científica Y Arbitrada De Psicología NUNA YACHAY, 5*(10), 2-16. https://doi.org/10.56124/nuna-yachay.v5i10.0050

PNUD. (2024). Informe sobre Desarrollo Humano 2023/204. 16. https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2023-24snapshotsp.pdf

Procedimientos para presentar denuncias individuales en virtud de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas, Folleto Informativo N.º 7 (2013). https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/FactSheet7Rev2_sp.pdf

Proner, C., Olasolo, H., Durán, C., Ricobom, G., y Fernandes, F. (2024). *70o aniversario de la declaración universal de derechos humanos La Protección Internacional de los Derechos Humanos en cuestión.* Tristão Editora.

Puente, R. T. (2020). El método de encuesta. *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de maestría en educación*, 51-60.

Ramos, D. (2021). Discriminación interseccional, desarrollo del concepto, inclusión en la jurisprudencia del Sistema Internacional de Protección de Derechos Humanos, el concepto en la jurisprudencia nacional. *Estudios constitucionales, 19*(2), 38-70.

Rivera, F. (2020). Los Derechos Humanos en Ecuador: una visión pesimista. *America Latina Hoy*. https://doi.org/10.14201/alh.2628

Rochín, J. (2020). La evolución histórica de los Derechos Humanos. *DERECHOS HUMANOS Y SEGURIDAD PÚBLICA, 1*(1), 35-58.

Roque, E. (2020). La protección de los derechos-humanos-de las personas con discapacidad y la reforma social. *Anales de la Real Academia de Doctores. Real Academia de Doctores de España*, 353-360.

Said, M., y Nurhayati, Y. (2021). A review on Rawls Theory of Justice. *International Journal of Law, Environment, and Natural Resources, 1*(1), 29-36. https://doi.org/10.51749/injurlens.v1i1.7

Salazar, D. (2016). La Denuncia de Tratados Internacionales de Derechos Humanos. *Iuris dictio, 15*(7), 75-118. https://doi.org/10.18272/iu.v15i17.739

Santano, A. C. (2020). Derechos humanos para el desarrollo de una sociedad realmente globalizada. *Opinión jurídica, 19*(38), 39-57.

Sorgi, M. (2020). Discapacidad en la niñez en Argentina: hacia un marco integral de derechos humanos y políticas públicas a la luz de las Teorías de Justicia (Sen-Nussbaum). *Encuentro de Becaries de Posgrado de la UNLP (EBEC).* La Plata. http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/114121

Torres, R., y Suqui, G. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo del Conocimeinto: Revista científico - profesional, 7*(5), 56-60. https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042634

Torres, R., y Suqui, G. (2022). La acción de protección como garantía constitucional de protección a los derechos humanos en Ecuador. *Polo del Conocimiento, 7*(5), 984-1009. https://doi.org/10.23857/pc.v7i5.4006

UNESCO. (2009). *Carta Magna, publicada en 1215*. UNESCO: https://www.unesco.org/es/memory-world/magna-carta-issued-1215.

Conflicto de intereses:

Los autores declaran que no existe conflicto de interés posible.

Financiamiento:

No existió asistencia financiera de partes externas al presente artículo.

Agradecimiento:

N/A

Nota:

El artículo no es producto de una publicación anterior.